Año de 1928 Viernes 2 de Noviembre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.135.

Ilmo. Sr: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4.000 habitantes que no son cabeza de partido, o sea Secretarías de segunda categoría, que en la actualidad se hallan vacantes, servidas muchas de ellas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente, en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como valedera y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la Corporación, dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contrarias a lo establecido, sino porque entrañan evidente perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas.

El Real decreto de 6 de Abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre 1.º de Abril de 1924 y el 23 de Agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada, o sea desde el 23 de Agosto de 1924, las Corporaciones municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por disponerlo así el artículo 30 del reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que, aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que, como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de Agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerlos validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso del tiempo.

Por otra parte, el estatuto municipal, en sus artículos 232 y 233, y el ya citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, en sus artículos 10 y siguientes, determinan, como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de la oposición, siendo obligatorio el cumplimiento de tales preceptos, que por otra parte, contribuyen a ennoblecer y elevar en el concepto público los prestigios del cargo, obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien: pasando en la actualidad de doscientas las Secretarías de segunda categoría vacantes, y calculándose en otras ciento las que vaquen desde esta fecha hasta que los ejercios de oposición terminen, más conviniendo a la Administración disponer siempre de un número de funcionarios de esta clase declarados aptos, para que, en unión de los demás individuos del Cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vacaren, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que, si demostrasen la precisa aptitud, podrán ser aprobados por el Tribunal y extendérseles el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo, en los concursos que se anuncien y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las personas que desempeñen las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vaquen hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el 31 de Enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día, al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don Felipe Clemente de Diego; el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, D. Miguel Fernández Jiménez; D. Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y D. Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

5.º Que en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del 24 de Octubre.)

1014

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Mayo de 1928

En la ciudad de Segovia, a diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Julián S. Blanc y don Juan Gil Escorial y los directos suplentes D. Tirso Rey y D. José González Triviño, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Moraleja de Coca y Navas de San Antonio.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficenia, Francisca García Iglesias, de Moraleja de Coca y Aurelio García García, de Navas de San Antonio, hallarse completamente curados, por lo que los Médicos que les han observado opinan que deben ser devueltos a sus respectivas familias, la Comisión acuerda ordenar al esposo de la Francisca y al padre de Aurelio que con la mayor urgencia se presenten en los aludidos Establecimientos para hacerse cargo de los enfermos, a cuyo fin se autoriza al señor Director para verificar la entrega. También acuerda la Comisión que de esta resolución se dé conocimiento a los Juzgados de primera instancia respectivos.

Idem.—San Sebastián-Pradales.—Interesado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de San Sebastián que la Diputación de Segovia se haga cargo de los gastos de estancias causados en el manicomio de aquella provincia por el demente Ignacio San José Cristóbal, natural de Pradales, que ingresó en dicho cen-

tro benéfico el 17 de Septiembre de 1927 y falleció el 19 de Diciembre del mismo año, cuyos gastos ascienden a 412 pesetas; y considerando que están justificados documentalmente todos los requisitos legales para obligar a esta Diputación al mencionado pago; la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se informe acerca de la forma en que se han de abonar los gastos que reclama la Diputación de Guipúzcoa.

Idem.—Chañe.—Habiéndose decretado por el Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar la reclusión definitiva en un manicomio de Saturnino Pascual Herrero, vecino de Chañe, hasta su completa curación, la Comisión acuerda autorizar al Señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde el Saturnino se encuentra recluído, para que con las debidas precauciones sea éste trasladado al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos de la Diputación, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga al Superior de dicho manicomio.

Huérfanos.—Valdevarnés.-- Examinado el expediente instruído a instancia de Manuela Arranz Sanz, de estado viuda y vecina de Valdevarnés, en solicitud del ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de dos hijas suyas llamadas Agueda y Celestina Sanz Arranz, de nueve y cuatro años de edad respectivamente, cuya pretensión apoya la solicitante en que carece de toda clase de recursos y la quedan otros tres hijos más; visto lo prevenido en el reglamento de los aludidos Establecimientos y en la ley de protección a la Infancia, la Comisión acuerda el ingreso de las aludidas niñas en los mencionados Establecimientos.

Subsidios de lactancia.—Valseca y Collado Hermoso.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Ignacio Gómez Bayón, viudo y vecino de Valseca, y de Esteban Ayuso Martín, casado y vecino de Collado Hermoso, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos Florencio y Petra, y estando justificados en ambos casos los extremos reglamentarios y vistas las circunstancias especiales que concurren en Ignacio Gómez; la Comisión acuerda conceder al ama Margarita de Andrés el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacte al niño Florencio Gómez, e inscribir en turno con el número 25 la petición de Esteban Ayuso para que en su día pueda disfrutar de igual beneficio.

Beneficencia provincial.—Capital. —Accediendo a lo solicitado por el Farmacéutico de Segovia don Antonio Martín Llorente, que tiene establecida la farmacia en el número dos de la calle de Muerte y Vida, la Comisión acuerda que turne en el suministro de medicamentos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia con los demás Farmacéuticos instalados en Segovia y en las mismas condiciones que lo verifican éstos.

Contabilidad provincial.—Capital. —Por el Sr. Presidente se hizo conster que, en uso de la autorización que le fué conferida por la Comisión permanente, había hecho la distribución del crédito que figura en el capítulo 10, artículo 1.°, partida 1.ª del vigente presupuesto de gastos destinado a subvenciones para construcción y material de Escuelas, instituciones docentes necesitadas, cantinas, roperos, colonias escolares e iniciación de la obra post-escolar, en la forma siguiente:

Colonia escolar segoviana, 1.200 pesetas.

Cantina escolar establecida en la Casa de la Tierra, 900 íd.

Desayuno escolar establecido en la Escuela Normal de Maestras, 200 íd.

Cantina escolar y comedor de caridad de Cuéllar, 200 íd.

Idem de Sepúlveda, 700 íd.

Idem de Cantalejo, 200 íd.

Idem de San Ildefonso, 200 íd.

Idem de Riaza, 200 íd.

Idem de El Espinar, 200 íd.

Sociedad de Amigos de la Escuela de Fuentepelayo, 100 íd.

Idem de la de Los Huertos de Segovia, 100 íd.

Idem de la de Santa Eulalia de Segovia, 100.

A la Fundación González, de Segovia, 1.000 íd.

A la Escuela de Artes y Oficios, de Segovia, 1.500 íd.

Total, 6.800 íd.

Igualmente manifestó el Sr. Presidente que, usando de la misma autorización, había distribuído el crédito que figura en el capítulo 8.°, artículo 3.°, partida 2.ª del mismo presupuesto, destinado a subvencionar a los hospitales que existan en la provincia, señalando la cantidad de 700 pesetas anuales a cada uno de los hospitales establecidos en Cuéllar, Riaza, S2nta María de Nieva, Sepúlveda, San Ildefonso y Villacastín, cuya subvención se abonará por trimestres vencidos y a condición de que para cobrar un trimestre justifiquen la inversión de la cantidad recibida en el anterior.

La Comisión acordó quedar enterada de las anteriores distribuciones, las que aprobó, acordando que las gratificaciones a meritorios y acogidos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que prestan servicio en las oficinas a cargo de la Corporación, queden en la cuantía que fueron señaladas en el anterior ejercicio.

Distribución de fondos.--Capital.— La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, formulada por la Intervención provincial, para satisfacer las obligaciones de la Corporación en el actual mes.

Cédulas personales. — Segovia. — Accediendo a lo solicitado por Serapio Bermejo García, de 51 años de edad, casado, vecino de esta Ciudad y beneficiario del subsidio a las familios numerosas, la Comisión acuerda concederle la reducción en el precio de la cédula personal, a cuyo efecto deberá el interesado formular nueva declaración, y el Ayuntamiento de Segovia clasificarle otra vez de acuerdo con su nueva situación.

Idem. — Madrid. — La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la sección correspondiente una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Abril e inserta en la *Gaceta* del 1.° del actual, resolviendo que el Cuerpo de Seguridad, lo mismo los Jefes y Oficiales que las clases y guardias, está comprendido en el apartado c) del artículo 226 del estatuto provincial, el cual establece que los militares y sus asimilados que no estén retirados se proveerán de cédulas de clase 15.ª, tarifa 1.ª, siempre que sólo deban contribuir por el sueldo que como militares disfrutan.

Caminos vecinales.—Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.—Visto el acuerde adoptado por el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar en su sesión de 27 de Marzo último, solicitando una prórroga hasta 1.° de Febrero de 1929 para el ingreso de fondos provinciales del 50 por 100 de la cantidad que debe reintegrar a la Diputación por la construcción del camino de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.

Visto el contrato formalizado entre el Ayuntamiento solicitante y la Diputación en 4 de Febrero de 1927.

Considerando: que por virtud de dicho contrato el repetido Ayuntamiento se comprometió a satisfacer el 50 por 100 del coste del camino en dos anualidades, de las que sólo va transcurrida una, la de 1927, por lo que el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar ha debido incluir en su presupuesto para el corriente año cantidad suficiente para abonar el segundo plazo con arreglo al compromiso adquirido, siendo por tanto inadmisible la excusa de no poder pagar por carecer de consignación en presupuesto.

Considerando: que las mismas razones que ahora se alegan podían alegarse en el próximo ejercicio, quedando de esta forma el contrato anulado de hecho, por la sola voluntad del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, extremo a que no debe llegarse, y en su consecuencia la Corporación provincial ha de hacer todo lo posible para que se cumpla lo pactado.

Considerando: que el que la Diputación haga cumplir lo convenido no excluye que otorgue al Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar algunas facilidades para que abone la cantidad a que se comprometió.

La Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar que no es posible concederle la prórroga que solicita hasta Febrero de 1929, pero que con el fin de que se encuentre en condiciones legales para el cumplimiento de lo pactado se le concede el plazo de tres meses para que durante él arbitre medios en la forma que preceptúa el estatuto municipal.

Idem.—Ayllón a Francos.—Accediendo a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Ayllón y de conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a dicha Corporación municipal una prórroga hasta el 30 de Junio próximo para que termine las obras de construcción del camino vecinal de Ayllón a Francos, siendo desde luego aplicable lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Campo de San Pedro al límite de la provincia.—Hallándose completamente terminada y en condiciones de ser recibidas las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia, la Comisión acuerda designar a los Diputados don Fernando Albertos y don Tomás Angulo, para que en unión del Director de vías y obras procedan a la recepción definitiva de dicho trozo de camino.

Idem.—Campo de San Pedro a Riahuelas.— Hallándose completamente terminadas y habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro a Riahuelas, y realizada la liquidación oportuna de esas obras, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las repetidas obras y que se abone al contratista don Eusebio Asenjo el saldo que resulte a su favor.

A los efectos de la devolución de fianza a ese contratista, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 90 del pliego de condiciones generales que rige para la construcción de caminos vecinales, acuerda también la Comisión que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de Campo de San Pedro y Riahuelas, en cuyos términos se han desarrollado los trabajos, remitan a la Diputación en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra el contratista don Eusebio Asenjo, por faltas de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de dicho camino.

Idem.—Carrascal del Río a Burgomillodo.—Habiendo sido aprobado por la Jefatura de obras públicas de la provincia el proyecto y cuadro de datos fundamentales de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Carrascal del Río a Burgomillodo, y habiendo prestado el Ayuntamiento de Carrascal del Río su conformidad al expresado cuadro de datos, la Comisión, teniendo en cuenta que corresponde en turno la construcción del camino, acuerda aprobar el proyecto mencionado y que seguidamente se inicie la construcción del camino.

Idem.—Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.—Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, y practicada la liquidación de esas obras, la Comisión acuerda: 1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación de las mismas; que se abone al contratista D. Tomás Criado el saldo que resulta a su favor. 2.° Que a los efectos de devolución de fianza al contratista, y según previene el artículo 90 del pliego de condiciones generales que rige para la construcción de caminos vecinales, se inserte en el Boletín Oficial un anuncio disponiendo que los Alcaldes de Fuentepelayo y Zarzuela del Pinar remitan a la Diputación en el plazo de 30 días, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra el Sr. Criado por faltas de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de dicho camino.

Idem.--Hontanares de Eresma a Los Huertos. — De conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda que se dirija instancia, acompañada de la memoria y planos correspondientes, al Ministerio de Fomento, solicitando autorización para poder efectuar las obras de construcción del camino vecinal de Hontanares de Eresma a Los Huertos dentro de la zona de terrenos de servidumbre de la línea férrea de Segovia a Medina, pero sin afectar para nada a las obras de la vía.

Idem.—Carrascal del Río a Burgomillodo.—Remitido por la Sección de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos para el replanteo del camino vecinal de Carrascal del Río a Burgomillodo, que asciende a 77,50 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle, a fin de que se practiquen las operaciones de replanteo a la mayor brevedad.

Carreteras provinciales.—Salceda a Sepúlveda.—Accediendo a lo solicitado por don Manuel Martín Borregón, contratista de las obras de repación del firme de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de la Salceda a Sepúlveda, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda conceder al Sr. Martín la prórroga de un mes para terminar las aludidas obras.

Material de oficinas.--Capital.--Siendo necesario adquirir una prensa para la reproducción de planos con destino a la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda autorizar la compra de una de tamaño 75 por 108 y un baño de cinc por un coste aproximado de 250 pesetas la primera y 58 el segundo.

Comisaría de la seda.—Madrid. —Examinadas una comunicación de fecha 16 de Abril último y una carta que el Sr. Comisario Regio de la Comisaria de la seda envia a esta Diputación, invitándola al estudio del establecimiento de un vivero provincial de moreras, cuya conveniencia razona ampliamente dicha Comisaría, la cual ofrece enviar gratuitamente a esta Diputación 40 000 plantas anuales de moreras para su cultivo, y estudiando el asunto y teniendo en cuenta que se están realizando gestiones para adquirir un terreno destinado a vivero provincial; la Comisión acuerda manifestar a dicho señor Comisario que mientras no se disponga de ese terreno no podrá procederse a la formación del de moreras que se indica, pero que la Corporación estimaría mucho el envío de 10.000 moreras para plantarlas en los pequeños viveros de que hoy dispone en la provincia.

Curso de ampliación de conocimientos sanitarios.—Capital.—Siendo deseo de la Excma. Diputación que se organice un curso de ampliación de conocimientos sanitarios con especial aplicación a las cuestiones de Epidemiología, Higiene menicipal, Desinfección y Estadísticas sanitarias, la Comisión acuerda que por el personal técnico del Instituto Provincial de Higiene se dé ese curso desde el día primero al 25 del próximo mes de Junio.

Al mencionado curso podrán asistir cuatro Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, siendo preferidos los que residan en las capitalidades de los partidos judiciales. Si no fueran solicitados los cursos por Médicos residentes en las cabezas de partido, se considerará con derecho preferente a los que se encuentren en pueblos de mayor censo de población.

A los asistentes al curso se les otorgará una pensión de 250 pesetas que les serán abonadas por la Diputación mediante certificado del Director del Instituto de Higiene de haber seguido el cursillo con asiduidad y aprovechamiento. También les será expedido el correspondiente certificado de asistencia.

Los Sres. Médicos titulares que deseen concurrir al curso los solicitarán por escrito de oficio del Sr. Director del Instituto antes del 25 del corriente, y ese funcionario propondrá a la Diputación Provincial los nombres de los que deban ser agraciados.

Biblioteca provincial.— Madrid.— Enviado por el señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino un ejemplar de la memoria presentada y aprobado en la Junta general celebrada por esa Corporación el 25 de Abril último, la Comisión acuerda agradecer el envío y que dicho ejemplar pase a la Biblioteca de la Corporación.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda designar para que preste los servicios de «Botones» en las oficinas de la Diputación Provincial, a Juan Barrio Mateo, residente en Segovia, al que se asigna un haber anual de 360 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las nueve en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los señores Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila y Sanz.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2265

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia

Don Severiano González Herrero, Tesorero-Contador de Hacienda.

Hago saber: Que el Recaudador interino de la Hacienda de la zona de Barbolla, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliares de la referida zona a don Julián Sanz y Sanz, vecino de Cerezo de Abajo; don José Sanz Gil, vecino de Prádena, y don Agustín Antón Benito, vecino de la villa de Sepúlveda.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia, 30 de Octubre de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Severiano González.

Don Severiano González Herrero, Tesorero-Contador de Hacienda.

Hago saber: Que el Recaudador interino de la Hacienda de la zona de Sepúlveda, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona a don Juan Sanz Sainz Pardo, vecino de la referida villa de Sepúlveda.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia, 30 de Octubre de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Severiano González.

2266

Sección Provincial de Estadística

Movimiento natural de población

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Jueces municipales, la obligación que tienen de remitir antes del día 5 del próximo mes, los boletines de las inscripciones verificadas en el actual, según dispone la Real orden de 22 de Noviembre de 1899, previniéndoles que en dicho día se dará cuenta a los señores Jueces de primera instancia e instrucción, de los morosos.

Ruego a dichos señores hagan constar con claridad todos los datos sin omitir ninguno, poniendo especial cuidado en consignar la enfermedad causa de la muerte en los de defunción, y explicando en caso necesario las alteraciones de la numeración con respecto al mes anterior.

Los nacidos que fallecieren antes de las veinticuatro horas, serán considerados como abortos.

Segovia, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

2263

Alcaldía de Labajos

SUBASTA

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del Cristo y diez cañadas más, pertenecientes a los propios de esta villa, correspondiente al año forestal de 1928 a 1929, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, con sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Labajos, 27 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Francisco Rascón.

2264

Alcaldía de Revenga

A disposición de su dueño se encuentran en esta localidad las caballerías que a continuación se expresan, encontradas abandonadas en este término municipal:

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño, paticalzada pie izquierdo, pelos blancos en la cruz, marco del seguro, nalga izquierda.

Una potra negra, de dos años, marco M. en nalga derecha.

Un potro castaño claro, de un año.

Revenga, 27 Octubre 1928.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

2827

Alcaldía de Labajos

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24, de 24 a 25, de 25 a 26 del semestre de 1926 y las de 1927; quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadadas por cuantas personas lo deseen, y presenpor escrito contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes, en el referido plazo.

Labajos, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rascón.

2807

Alcaldía de Cubillo

La Comisión municipal permanente en sesión del día 14 del actual, acordó proponer una transferencia de créditos en el presupuesto de gastos de este año, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del reglamento de hacienda municipal; y para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 del mismo se hace saber que el expediente de dicha propuesta queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Cubillo, a 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

2258

Alcaldía de Veganzones

Se abre concurso por veinte días, a contar del siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia este anuncio, para adjudicar en propiedad, con residencia en esta Villa, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria, con las dotaciones agrupadas de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Y de 1.° de Enero de 1929, estas dotaciones en conjunto serán de mil quinientas pesetas.

El Ayuntamiento está autorizado con la firma de los vecinos, anunciar la asistencia de sus ganados con la cantidad de tres mil pesetas, o ciento cincuenta fanegas de trigo bien seco y acondicionado anualmente.

Este pueblo tiene comunicación diaria con la Capital, que dista 35 kilómetros, con dos buenos autos.

Las solicitudes en papel correspondiente serán dirigidos a esta Alcaldía dentro del plazo legal.

Veganzones, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Julián Angulo y Sierra.

1822

Ayuntamiento de Fuentidueña

Relación del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento al art. 248 del estatuto municipal vigente:

D. Juan de la Fuente Melero, Secretario; sueldo, 2.000 pesetas. Por quinquenio, 500.

D. Cipriano Alvarez Alonso, Alguacil; sueldo, 75 íd.

Fuentidueña, 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

1841

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio:

Administrativo

D. Martín Arranz Madroño, Secretario del Ayuntamiento.

Técnico

D. Germán Cabrero Peralas, Médico titular.

El mismo: Inspector municipal de Sanidad.

D. Avelino Gilsanz, Veterinario municipal.

El mismo: Inspector de higiene pecuaria.

Subalterno

D. Gil Maroto Miguel, Alguacil municipal.

San Martín y Mudrián, 18 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Fernando Fuentetaja.

1822

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

Plantilla de los empleados administrativos y subalternos de que consta la Corporación expresada.

Administrativo

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; D. Miguel Casla Gilarranz; en propiedad.

Subalterno

Alguacil; sueldo, 25 pesetas; don Francisco Casla Casado; interino.

Y en cumplimiento de los arts. 6.° y 7.° del reglamento de 14 de Mayo de 1928, se forma la presente.

Condado de Castilnovo, 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Miguel Casla.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Yagüe.

1827

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

Relación de los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento, que se expresan en dicha relación.

Administrativo

Secretario: Don Damián Hernández Rueda; en propiedad.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 17 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Damián Hernández.—V.° B.°: El Alcalde, Paulino Martín.

1827

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

Plantilla del personal administrativo de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento a los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico provisional por que han de regirse los Ayuntamientos que, como el de esta localidad, no han dado cumplimiento al artículo 284 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario interventor: Don Mauricio Montalvo Mesonero; sueldo 2.500 pesetas.

Zarzuela del Monte, a 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Martín.

1826

Ayuntamiento de Ituero y Lama

Plantilla del personal administrativo que existe en este Ayuntamiento, formada por el mismo, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Segundo Gómez Díez; sueldo, 2.000 pesetas.

Ituero y Lama, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel González.

1807

Ayuntamiento de La Salceda

Relación del personal de este Ayuntamiento con debida separación de técnico, administrativo y subalterno, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal.

Administrativo

Secretario: Don Cipriano Hernando González; sueldo 1.500 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Matías Hernando Velasco; sueldo, 25 pesetas.

Guarda del monte y sembrados del término: Don Felipe Pérez García; ídem 200 íd.

La Salceda, 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Lorenzo del Amo.

1727

Ayuntamiento de Torreadrada

Relación del escalafón y plantilla de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos que tiene a su cargo esta Corporación, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios, la clase e importancia de los mismos, que determina el art. 9.º del reglamento orgánico provisional de funcionarios de fecha 16 de Mayo último.

Administrativo

Secretario: D. Pablo Montes de Andrés.

Interventor: El mismo.

Torreadrada, 12 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Pablo Montes. -V.º B.º: El Alcalde, Eulalio Puebla.

1880

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de que se compone este Ayuntamiento, con arreglo a las necesidades del mismo y que se forma en virtud de lo que disponen los artículos 6.º y 7.º del reglamento orgánico provisional por que se han de regir las Corporaciones en relación con sus funcionarios.

Técnico

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad dotado con el haber anual de 1.500 pesetas y el 10 por 100 de éstas por inspección de Sanitaria.

Un Farmacéutico titular, dotado con el haber anual de 1.176 pesetas.

Administrativo

Un Secretario-Interventor, dotado con 3.000 pesetas anuales.

Subalternos

Un Alguacil municipal, dotado con 150 pesetas anuales.

Un Guardia municipal, dotado con 100 pesetas anuales.

Nota Para el servicio de Veterinario, este Ayuntamiento se halla agrupado con el de Navalmanzano y otros limítrofes.

ESCALAFÓN

Técnicos

D. Fernando Quiroga Nieto, Médico titular de Sanidad de este Municipio.

D. Leovigildo Fernández Verano, Farmacéutico titular.

Administrativo

D. Vicente Muñoz Alonso, Secretario-Interventor.

Subalternos

D. Angel de Pedro Santos, Alguacil municipal.

D. Leonardo del Río García, Guarda municipal.

Nota No se incluye en este escalafón el Veterinario municipal, por hallarse agrupado este Municipio al de Navalmanzano, para el citado servicio.

Campo de Cuéllar, a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1824

Ayuntamiento de Pradales

Plantilla del personal que, como funcionarios administrativos, empleados del Ayuntamiento con nombramiento expreso de la Corporación, ejercen las funciones de su cargo por el sueldo fijado en presupuesto que, conforme, y a los efectos de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del reglamento orgánico provisional por que han de regirse estas Corporaciones en relación con sus empleados (*Gaceta* 16 Mayo 1928), se forma por esta Alcaldía.

Administrativo

Secretario: Don Antonio Guijarro Sanz; sueldo, 2.000 pesetas.

Pradales, a 19 de Septiembre de 1928.—P. A. del A.: El Secretario, Antonio Guijarro.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo García.

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Caballar

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de Fuentemizarra.

Habiendo de designarse los vocales electivos de las Juntas periciales del Catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 11 del mes actual, a las horas fijadas en el edicto ya dicho, en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente de cada Ayuntamiento, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro respectiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este Boletin Oficial, a efectos reglamentarios.

Igual convocatoria hace el pueblo de Valdevarnés, fijando para el día de la elección el 18 de Noviembre actual.

EDICTOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en las horas de oficina se hallan expuestos al público para ser examinados, por el plazo que cada uno de aquéllos designan y para oir reclamaciones, los documentos siguientes, todos para el próximo año 1929:

Ayuntamiento de Otero de Herreros, la matrícula industrial y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación.

Idem de Santibáñez de Ayllón, el repartimiento de la contribución sobre riqueza territorial, por ocho días; la matrícula de contribución industrial, por diez íd.

Idem de Cerezo de Abajo, los repartos de la contribución territorial, por ocho días; la matrícula de la contribución industrial y los padrones de tracción mecánica, por diez íd.

Idem de Sequera de Fresno, la matrícula de contribución industrial y de comercio, desde el 1.º al 10 de Noviembre actual.

Idem de Duratón, el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, por ocho días.

Recaudación de Hacienda de la Zona de Escalona

Don Fernando Escorial y Escorial, recaudador de Hacienda en la Zona de Escalona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cnmpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio de 1928 he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Istrucción de 20 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

310 Herederos de Manuel Molinera, vecino de Yanguas de Eresma.—Finca embargada: Una tierra, parcela 20 del polígono 40, al paraje llamado «Alto de Valahondo», cuyos linderos son: Al N., Eulalia Fuentes; E., Juan Revenga; S., término de Carbonero el Mayor; O., desconocida; cultivo, cereal; clase, erial a pastos; superficie 31 a. 5 c.ª; riqueza imponible 1,40 pesetas; Importe del débito: cuotas, 1,04 pesetas.

216 Herederos de Venancio Fuentes, vecino de Cantimpalos.— Finca embargada: Una tierra, parcela 122 del polígono 12 al paraje llamado «El Balagar», cuyos linderos son: De N. a P., Marcelo Lázaro; término de Cantimpalos, Andrés Lázaro, Felipe Pérez. Cultivo viña. Superficie 30 a. 96 c.ª. Riqueza imponible 10,53 pesetas. Importe del débito: cuotas, 4.27 pesetas.

218 Víctor Fuentes, vecino de Escarabajosa de Cabezas. —Finca embargada: Una tierra, parcela 27 del polígono 10, al paraje llamado «Plantío de Cantimpalos», que linda: Al N., Mónica Yubero; E., término de Cantimpalos; S., Vicente Fuentes; O., Herederos de Clemente Lázaro; Cultivo: cereal; clase 9.ª; superficie, 40 a. 69 c.ª. Riqueza imponible 6,92 pesetas. Importe del débito: cuotas, 5,04 pesetas.

303 Vicente Mozo Darío, vecino de Segovia.—Finca embargada: Una tierra, parcela 249 del polígono 9, al paraje llamado «Carraquemado», que linda: Al N., Máximo Fuentes; E., herederos de Pablo Marinas; S., Celedonio Iglesias; O., Clara Pedro; cultivo cereal; clase 3.ª; superficie 34 a. 48c.ª; riqueza imponible 10 pesetas. Importe del débito: Cuotas, 10,15 pesetas.

380 A. Vidal, vecino de Cantimpalos.—Finca embargada: Una tierra, parcela 100 del polígono 10, al paraje llamado «Por Bajo del Camino», que linda: Al N., camino de Tabanera; E., Francisco Antón; S., desconocidos; O., Pablo Martín; cultivo, cereal; clase 8.ª; superficie 30 a. 52 c.ª; riqueza imponible 5,19 pesetas. Importe del débito: Cuotas 2,13 pesetas.

283 Mariano Martín, vecino de Escarabajosa de Cabezas.—Finca embargada: Una tierra, parcela 131 del polígono 10, al paraje llamado «Por Bajo del Camino» cuyos linderos son: De N. a P., N. Fidel, desconocido; Leonardo Lázaro y Pantaleón Gómez; cultivo, cereal; clase 9.ª; superficie 50 a. 86 c.ª; riqueza imponible 8,65 pesetas. Importe del débito: Cuotas, 3,50 pesetas.

Así pues, coforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Yanguas de Eresma, 10 de Agosto de 1928.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL